



navarra.es



GOBIERNO DE ESPAÑA

Consejo de Ministros de

26.12.2014

PÁG. 6



Normas en tramitación

PÁG. 10



Leído en prensa

PÁG. 11

Boletines Oficiales consultados:   Home > Boletines más recientes

 Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, t

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es



nº 312- viernes, 26 de Diciembre de 2014

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales.

[PDF \(BOE-A-2014-13486 - 38 págs. - 647 KB\)](#)



nº 313- Sábado, 27 de Diciembre de 2014

Seguridad Social. Cuotas

Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

[PDF \(BOE-A-2014-13517 - 14 págs. - 251 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Salario mínimo interprofesional

Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.

[PDF \(BOE-A-2014-13518 - 3 págs. - 153 KB\)](#)

Artículo 1. Cuantía del salario mínimo interprofesional.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, **queda fijado en 21,62 euros/día o 648,60 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.

Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.



nº 314- Lunes, 29 de Diciembre de 2014

Seguridad Social. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

[PDF \(BOE-A-2014-13568 - 36 págs. - 525 KB\)](#)

Acuerdos internacionales

Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho "ad referendum" en Dakar el 5 de diciembre de 2006.

[PDF \(BOE-A-2014-13569 - 18 págs. - 284 KB\)](#)

El presente Convenio **entró en vigor el 22 de octubre de 2012**, a los noventa días de la fecha en que se recibió la última de las notificaciones por conducto diplomático de cumplimiento de los requisitos constitucionales exigidos.



Presidencia de la Generalitat

LEY 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2014/11805] (pdf 3.575KB)

El capítulo II de esta Ley contiene las modificaciones de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos, incluyendo las siguientes:

En primer lugar, una vez terminada la **vigencia temporal de la escala autonómica temporal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigente durante los periodos impositivos 2012 y 2013, con tipos de gravamen más elevados, se modifica, con efectos de 1 de enero de 2014, la escala autonómica aplicable en el periodo impositivo 2014 y posteriores, estableciéndose los mismos tipos marginales que estuvieron vigentes en el periodo impositivo 2011** para los cuatro tramos inferiores (hasta 120.000,20 euros), a los que se añaden, con carácter

29 de diciembre de 2014

definitivo, dos tramos superiores de base (más de 120.000,20 euros y más de 175.000,20 euros), aunque con tipos marginales que se reducen en 0,02 puntos porcentuales en relación con los vigentes en 2013. Se trata, en definitiva, de que, en el actual contexto de crisis económica y déficit público en nuestra Comunitat, sigan contribuyendo más los que más tienen.

En segundo lugar, **se extiende a determinadas formas de acogimiento familiar** a las que se refiere la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, la aplicación de las actuales deducciones en la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por hijos, por gastos de guardería y centros de primer ciclo de educación infantil, de conciliación del trabajo con la vida familiar de las madres trabajadoras con hijos pequeños y por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar, teniendo en cuenta la importante labor social que desempeñan las familias que acogen niños, tanto en cuanto que proporcionan entornos familiares normalizados para el adecuado desarrollo vital, social y educativo de los pequeños, como en la medida en que reducen la necesidad de atención residencial en centros públicos para cubrir estas necesidades. En este sentido, Les Corts Valencianes adoptaron una resolución el pasado 23 de septiembre de 2013, por la que se instaba al Consell a impulsar una política que favoreciera el acogimiento familiar de menores como alternativa a su institucionalización en centros, iniciativa de la que es instrumento de desarrollo la presente medida fiscal.

Por otra parte, se especifica que, para la aplicación de las deducciones en la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **por arrendamiento de la vivienda habitual** y por el arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residiera con anterioridad, se exige que la requerida constitución del correspondiente depósito de la fianza de arrendamientos urbanos se efectúe antes de la finalización del periodo impositivo en el que se pretenda aplicar la deducción.

Y, finalmente, dentro de este mismo impuesto, **se incrementa, del 10 al 25 por 100, el porcentaje de la deducción autonómica por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual**, cuando tales obras se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Se trata de potenciar una medida, establecida desde 2014, de impulso selectivo de la actividad empresarial relacionada con ciertas actividades intensivas en mano de obras, como la reforma y rehabilitación de viviendas, cuya ejecución se lleva a cabo, normalmente, por empresas de pequeña dimensión, muy vinculadas al territorio y al tejido social y con un fuerte componente de creación de empleo directo.

En segundo lugar, en el **ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se suprime el requisito de la residencia habitual en la Comunitat Valenciana a la fecha del devengo para la aplicación de la reducción autonómica por parentesco en las adquisiciones inter vivos y para la aplicación de las bonificaciones autonómicas por parentesco en las adquisiciones mortis causa e inter vivos sujetas al impuesto.**

Finalmente, se amplía, hasta el 31 de diciembre de 2015, **la vigencia del tipo de devolución del gasóleo profesional para los transportistas** (48 euros por 1.000 litros), aplicable en relación con el tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos establecido para el gasóleo de uso general.

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

Boletín 29.12.2014 - núm. 247

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

[ORDEN FORAL 669/2014](#), de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 1164/2012, de 21 de diciembre.

[ORDEN FORAL 670/2014](#), de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 498/2010, de 4 de junio.



navarra.es

BOLETÍN Nº 252 - 29 de diciembre de 2014

ORDEN FORAL 459/2014, de 24 de noviembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se modifica la Orden Foral 177/2010, de 14 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo F-50 de Declaración anual de operaciones con terceras personas y la Orden Foral 295/2000, de 29 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 180 por soportes directamente legibles por ordenador.

ORDEN FORAL 477/2014, de 11 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 290 “Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses”.

29 de diciembre de 2014



Consejo de Ministros de 26.12.2014

ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República de [Uzbekistán](#) para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Convenio entre el Reino de España y la República de Uzbekistán para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y de su Protocolo, cuya firma autorizó el Consejo de Ministros el 28 de junio de 2013.

El Convenio tiene por objeto dispensar un tratamiento tributario adecuado a las circunstancias de los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en el ámbito internacional, proporcionando un marco de seguridad jurídica y fiscal que favorezca los intercambios económicos entre los dos países y facilite la cooperación entre las respectivas autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.

Establece, en este sentido, los criterios relativos a la imposición sobre el patrimonio y sobre las distintas rentas. **Es de destacar la inclusión en él de un artículo de intercambio de información adaptado al modelo de la OCDE, que posibilitará un amplio intercambio de información de alcance tributario, incluyendo la información bancaria.**

Tras su entrada en vigor, ambas Administraciones y sus respectivos contribuyentes dispondrán de un instrumento actualizado para el desarrollo de sus relaciones en este ámbito, que pondrá fin al vacío legal producido por la terminación en 2010 de la vigencia entre los dos países del Convenio para evitar la doble imposición suscrito en 1985 con la antigua URSS.

REAL DECRETO sobre revalorización y complementos de pensiones para el año 2015 y otras normas en materia de [Clases Pasivas](#).

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto sobre revalorización y complementos de pensiones para el año 2015 y otras normas en materia de Clases Pasivas.

Mediante esta disposición, se desarrollan de manera pormenorizada las previsiones legales contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, **que fija, con carácter general, la revalorización de las pensiones para el citado ejercicio económico en un 0,25 por 100.**

Asimismo, se establecen determinadas normas destinadas, por una parte, a armonizar con la Seguridad Social los requisitos para la acreditación de la vivencia exigidos a los pensionistas de

29 de diciembre de 2014

Clases Pasivas residentes en el extranjero; y, por otra, a aumentar la eficiencia y agilizar el procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

Las medidas que se contemplan en el Real Decreto afectan, aproximadamente, a 613.000 pensiones y el coste total de la revalorización asciende a 31,7 millones de euros, incluida la actualización de las ayudas sociales que el Estado reconoce a favor de determinadas personas que resultaron contaminadas en el Sistema Sanitario Público por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).

ACUERDO por el que se solicita del Sr. Presidente del Gobierno la interposición de recurso de [inconstitucionalidad](#) contra la Ley del Parlamento de Cataluña 4/2014, de 4 de abril, del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que solicita al presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad, con el dictamen favorable del Consejo de Estado, contra la Ley de Cataluña 4/2014, del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, continuación del Real Decreto anterior del ejecutivo catalán, con el mismo contenido, que ya fue recurrido por el Gobierno.

La Ley catalana invade competencias estatales

La regulación del impuesto citado incurre en exlimitación competencial y, por tanto, invade las competencias que corresponden al Estado en materia de Hacienda; más concretamente, en las competencias sobre tributos propios. En este sentido, la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), establece en el artículo 6.Dos una limitación a la potestad tributaria autonómica para establecer tributos propios: "Dos. Los tributos que establezcan las Comunidades Autónomas no podrán recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado".

El hecho imponible que grava el impuesto creado por la Ley catalana es idéntico al hecho imponible del Impuesto estatal sobre Depósitos de Entidades de Crédito, creado por la Ley del 27 de diciembre de 2012.

El recurso se presenta con invocación del artículo 161.2 de la Constitución, a fin de que se produzca la suspensión de la Ley que se recurre.

Reparto del impuesto estatal a las Comunidades Autónomas

Por otro lado, el Consejo de Política Fiscal y Financiera acordó el pasado martes, 23 de diciembre, que la recaudación de este impuesto estatal se pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas durante los tres meses siguientes al momento en el que se haya producido su ingreso.

La distribución del impuesto a las Comunidades Autónomas guardará relación con el lugar donde radiquen la sede central o las sucursales, en las que se mantengan los fondos gravados.

INFORME sobre el Anteproyecto de Ley de [Auditoría de Cuentas](#)

Rotación

En cuanto a la exigencia de rotación, el Anteproyecto de Ley prevé **un periodo de duración máxima del contrato de diez años**. Transcurrido este plazo, y si se celebra un concurso público, el auditor podrá seguir cuatro años más, siempre que entre otro auditor y se realice una auditoría conjunta. **Se establecen, además, limitaciones para honorarios percibidos de la Entidad de Interés Público, mediante dos vías**. En el caso de servicios distintos de la auditoría, la retribución no puede superar durante tres o más ejercicios consecutivos el 70 por 100 de la media de los honorarios por servicios de auditoría percibidos durante los tres últimos ejercicios. Se excluyen los percibidos por servicios exigidos por derecho nacional o de la Unión Europea. Por otro lado, por razones de concentración y para evitar la dependencia financiera respecto a una misma entidad, los honorarios de esta no puedan superar en los tres últimos ejercicios, el 15 por 100 del total de ingresos percibidos.

De acuerdo con uno de los principios esenciales de la normativa comunitaria, el Anteproyecto de Ley refuerza la independencia de los auditores. En concreto, **se recogen hasta once servicios incompatibles que el auditor no puede prestar a la auditada que sea Entidad de Interés Público**, su matriz y sus vinculadas. **Destacan entre otros los servicios de contabilidad, de auditoría interna, de abogacía o de diseño de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la información financiera**. También serán incompatibles los servicios fiscales y de valoración salvo si no tienen efecto directo en los estados auditados o son de poca importancia relativa. Determinados familiares del auditor tampoco pueden realizar esos servicios incompatibles a la entidad auditada. Por ejemplo, el cónyuge del auditor no puede llevar la contabilidad de la auditada.

REAL DECRETO LEY de medidas de [sostenibilidad financiera](#) de las comunidades autónomas y entidades locales, y otras de carácter económico.

PRORROGADA LA VIGENCIA DE LA TARIFA PLANA DE CIENTO EUROS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015

Este Real Decreto Ley incluye **también la prórroga la vigencia de la tarifa plana de cien euros para la contratación indefinida de nuevos trabajadores hasta el 31 de marzo de 2015**.

El Gobierno aprobó el pasado mes de febrero esta reducción para incentivar la contratación estable dentro del Real Decreto Ley de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, y empezó a aplicarse el 25 de febrero, fecha de su anuncio por parte del presidente del Gobierno en el Debate sobre el Estado de la Nación. Desde su puesta en marcha, la medida ha incentivado la contratación de 177.731 trabajadores, lo que supone que uno de cada cuatro contratos indefinidos suscritos en este periodo se ha acogido a esta modalidad.

29 de diciembre de 2014

Por este motivo el Gobierno ha considerado necesario ampliar su vigencia durante tres meses. La medida permite que las empresas o autónomos que quieran contratar un nuevo trabajador de forma estable sólo coticen a la Seguridad Social por contingencias comunes cien euros al mes, durante los primeros veinticuatro meses.

La reducción supone un ahorro medio para el empleador de alrededor del 75 por 100 de la cotización por contingencias comunes, que se reducirá a cien euros al mes (1.200 euros anuales). Esta medida, aplicada a un sueldo bruto anual de veinte euros, implica que el empleador se ahorrará 3.520 euros anuales de cotización a la Seguridad Social por cada empleo nuevo creado.

Las empresas de menos de diez trabajadores pueden beneficiarse, una vez transcurridos los primeros veinticuatro meses, de doce meses adicionales de una reducción del 50 por 100 de la cuota por dichas contingencias.



Normas en tramitación

Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2014

- [Proyecto de Orden](#)  (746 KB)
- [Modelo 100. IRPF](#)  (1472 KB)
- [Modelo 714. Impuesto sobre el Patrimonio](#)  (416 KB)

Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 368 de “Declaración-liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- [Proyecto de Orden](#)  (444 KB)
- [Modelo 368](#)  (484 KB)

29 de diciembre de 2014



Leído en prensa

Expansión [Hacienda lanza paralelas masivas a las empleadas de hogar](#)

La Agencia Tributaria (AEAT) está notificando de forma masiva declaraciones paralelas a empleadas del hogar que regularizaron su situación con la Seguridad Social.

Fuentes conocedoras del proceso explican que el Fisco envió a este colectivo borradores de la Renta para confirmar con datos diferentes a los que ha obtenido sobre su situación fiscal una vez que ha cruzado información con la Seguridad Social y, sin haber informado a las empleadas previamente, está mandando propuestas de autoliquidación, las llamadas paralelas, que les exigen el pago de cuotas de entre 1.000 y 2.000 euros que pueden entrañar multas del 50%. Cuestiona las declaraciones de la Renta del colectivo que regularizó su situación con la Seguridad Social.

EXPANSIÓN ha tenido acceso a estas notificaciones. Una de ellas, por ejemplo, supone una cuota a pagar de 1.265,01 euros y de 1.285,98 euros contando los intereses de demora, a lo que sumar unos 600 euros de sanción.

Las mismas fuentes cuentan que estas paralelas se producen una vez que Hacienda ha cruzado datos con la Seguridad Social, ya que el proceso de regularización de empleados del hogar sólo exige al empleador informar y declarar ante el organismo de Empleo pero no ante Hacienda.